



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN BIZITZEN, PARA LA ATENCIÓN TELEFÓNICA Y APOYO PARA LAS PERSONAS FAMILIARES CUIDADORAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA. (EXP. 2022/00378) (A/20220146)

Dada la naturaleza cada vez más compleja, mixta y plural de las situaciones de necesidad a afrontar, la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales apuesta por la configuración de espacios de cooperación y coordinación entre diferentes sistemas y políticas públicas susceptibles de dar respuesta a situaciones de necesidad que se ubican en zonas de confluencia entre el ámbito sanitario y el ámbito de los servicios sociales.

En este sentido el Gobierno Vasco a través de su Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales asume la responsabilidad que le otorga la Ley 12/2008 de Servicios Sociales para desarrollar iniciativas de apoyo, acompañamiento, formación y otros servicios a las personas cuidadoras no profesionales, principalmente proveedoras de cuidados a las personas que necesitan ayuda.

Euskadi avanza hacia una sociedad con unos factores sociodemográficos en los que la necesidad de una buena atención va a ser cada vez más manifiesta. Indicadores de excelencia como puede ser el aumento de la esperanza de vida son acompañados de otros indicadores preocupantes, relacionados con las necesidades derivadas de situaciones de dependencia y vinculadas al progresivo envejecimiento poblacional, que ya son una realidad en la actualidad, con perspectivas de crecimiento en el futuro.

A pesar de que la responsabilidad sobre los cuidados de las personas en situación de dependencia sigue recayendo en la familia, y sobre todo en las mujeres, en los últimos años el desarrollo de un sistema público de servicios sociales y socio-sanitarios, y la apuesta realizada por la iniciativa privada hacia el sector gerontológico han supuesto un cambio importante en la disponibilidad de servicios profesionales para hacer frente a estas situaciones.



En este sentido, la Fundación Bizitzen va a llevar a cabo durante el año 2022, la atención telefónica y apoyo para las personas familiares cuidadoras de la Comunidad Autónoma Vasca, que permita mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras y de sus familiares en situación de dependencia y/o discapacidad, proporcionando información personalizada sobre recursos, servicios y programas, consejo sobre cuidados, proporcionar pautas para promocionar el bienestar y el autocuidado de las personas cuidadoras, desahogo emocional y apoyo psicológico.

El servicio está perfectamente encuadrado dentro de la Estrategia Sociosanitaria de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales de Euskadi y estará en estrecho contacto y coordinación con otros servicios de apoyo a personas cuidadoras familiares

En el ejercicio de estas competencias y mediante la presente subvención, el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales considera de interés público, social, económico y humanitario fomentar e impulsar la atención telefónica de la Fundación Bizitzen, entidad que presta servicios socio-sanitarios de calidad a terceros, con personal propio, y su objeto social según consta en la escritura de constitución “Nuestras actuaciones están regidas por valores NER como la libertad-responsabilidad, el compromiso, la transparencia, la comunicación, la orientación a la persona usuaria y al cliente, la honestidad, la innovación continua y la eficiencia ética”

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, y previa deliberación en sesión, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente,

ACUERDO

«**Primero.** - Autorizar la concesión de una subvención directa por un importe máximo de 40.000,00 EUROS (CUARENTA MIL) a FUNDACIÓN BIZITZEN, para la financiación de los costes derivados de la atención telefónica y apoyo a las personas familiares cuidadoras de la CAV.

El pago de la citada subvención se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2022 100102100.1.31230.24599.2020/000447 de forma fraccionada en dos pagos de la siguiente forma:

Un primer pago de 28.000,00 € (VEINTIOCHO MIL EUROS que se abonará tras la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El segundo pago de El segundo pago de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS), que se abonará a partir del 2º semestre de 2022 y una vez concluidas todas las actuaciones subvencionadas, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria, y con anterioridad al 8 de enero de 2023, de: (i) una Memoria explicativa de la totalidad de las actuaciones realizadas, y (ii) una Cuenta Justificativa, de los gastos que se hayan efectuado con cargo a la totalidad de la subvención. La cuenta justificativa es una lista de todos los documentos acreditativos del gasto, señalando, al

menos, la naturaleza del documento, identificación, emisor, fecha, cuantía y porcentaje de imputación a cada actividad.

Junto a esta Cuenta Justificativa, se presentarán los documentos originales o copias debidamente compulsadas de ellos, que justifiquen los gastos de la totalidad de las actuaciones realizadas.

Segundo. - El importe de dicha subvención va destinado a contribuir a la financiación de los costes derivados de la atención telefónica y apoyo a las personas familiares cuidadoras de la CAV.

Tercero. - El órgano encargado de la gestión de la subvención será la Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Cuarto. - La aportación del Gobierno Vasco es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos que pudieran ser obtenidos de otras Administraciones o entes tanto públicos como privados, y que tuvieran por finalidad la financiación de las actuaciones objeto de la presente subvención. En cualquier caso, la suma del total de las ayudas no podrá ser superior al coste real de las actuaciones, es decir, no podrá existir sobrefinanciación de tales actividades. Si se diera este último supuesto, se procederá a la minoración de la cuantía de la presente subvención conforme a lo establecido en el artículo 49.12 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Quinto.- En el supuesto de que la FUNDACION BIZITZEN no justificara los gastos realizados, o incurriese en alguno de los supuestos de incumplimiento que establece el art. 53.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales declarará la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario de la ayuda».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.